



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

# PRESUPUESTO 2023

**Expediente:** RLT 1/2023.

**Modificación Presupuestaria:**

Suplemento de créditos financiados con  
Remanente Líquido de tesorería positivo.

**Órgano de Aprobación:** Pleno de la Corporación.

(CAPÍTULO III - 11º Base de ejecución presupuestaria).

**Importe:** 73.000,00.-eur.

**Providencia de Alcaldía.** Siendo necesario efectuar modificación presupuestaria de suplemento de créditos financiada con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía 12/2023 de 1 de febrero, y de conformidad con el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 y 36 del R.D. 500/90, dispongo el inicio del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos financiados Remanente Líquido de Tesorería.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Expediente de Modificación de Crédito RLT 1/2023

Código Seguro De Verificación:	HCUqnWV1qR5czzidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	02/02/2023 15:01:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HCUqnWV1qR5czzidIR5t6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HCUqnWV1qR5czzidIR5t6Q==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

Expte: RLT 1/2023  
Modificación Presupuestaria.

### MEMORIA DE ALCALDÍA

En el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021, PLAN CONTIGO financiado por la Diputación Provincial de Sevilla se recibió subvención dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) para la adquisición de maquinaria para la limpieza de espacios productivos y zonas comerciales (línea 10.1) por un importe de 48.400,00.-euros en virtud de Resolución Nº 5080/2021 de 03/09/2021 url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F2WajVHTqEOT+SZdMO2Vsw==>

Para la ejecución de la inversión subvencionada se han realizados gestiones de sondeo de precios actualizados de mercado de la maquinaria de limpieza objeto de la subvención, comprobándose la necesidad de incrementar la consignación para este proyecto de inversión mediante una aportación del presupuesto municipal.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 por Decreto de Alcaldía Nº 12/2023 de sus estados demostrativos se observa la existencia de Remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado positivo por un importe de +598.315,69, es por lo que se formula la siguiente **propuesta que deberá ser informada por la Secretaría-Intervención y elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación** de modificación presupuestaria de suplemento de créditos financiada con Remanente Líquido de Tesorería y según se detalla a continuación:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de Gastos.	Capítulo	Importe
2023	433/62351 (Gafa 21000012)	Inversiones Reales. (Maquinaria limpieza)	73.000,00
<b>Total aumento de créditos:</b>		<b>73.000,00</b>	

#### FINANCIACIÓN con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	73.000,00
<b>Total financiación con RTGG:</b>		<b>73.000,00</b>	

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	HCUqnWV1qR5czzidIR5t6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	02/02/2023 15:01:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HCUqnWV1qR5czzidIR5t6Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HCUqnWV1qR5czzidIR5t6Q==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

**Expediente: N° RLT 1/2023**

**Modificación Presupuestaria:** Suplemento de créditos financiado con RTGG.

**Órgano de Aprobación:** Pleno de la Corporación.

Informe de Secretaría-Intervención.

### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante providencia **de fecha 02/02/2023 y la Memoria del Alcalde**, para la tramitación de expediente modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 y 36 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO.** El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son los siguientes:

- Crédito extraordinario.
- **Suplementos de crédito.**
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:


**a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.**

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación:	PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

### SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.


**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a este expediente son de aplicación las normas de **reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de dicho Texto.**

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y resumido por Capítulos así como en el portal web municipal.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Código Seguro De Verificación:	PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y comprobada la existencia de Remanente Líquido de Tesorería positivo, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento crédito financiado **con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, liquidación que una vez calculada fue aprobada por Decreto de Alcaldía N° 12/2023 de fecha 01/02/2023.**

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.


**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:21
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda


Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación con lo ordenado por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 02/02/2023, para la tramitación de expediente modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado **con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022**, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:21
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PJs5FJXLE4pZ59gh5e+K4g==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

**Expediente: Nº RLT 1/2023**

**Modificación Presupuestaria:** Suplemento de créditos financiado con RTGG.

**Órgano de Aprobación:** Pleno de la Corporación.

Informe de Secretaría-Intervención y cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:


- Créditos extraordinarios.
- **Suplementos de créditos.**
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito **por un importe total de 73.000,00 euros.**

Código Seguro De Verificación:	3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, con fecha 02/02/2023 se incoó por parte del Alcalde expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente (documento url: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HCUqnWVlqR5czzidIR5t6Q==>), justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito (incluida la bolsa de vinculación).

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de Gastos.	Capítulo	Importe
2023	433/62351 (Gafa 21000012)	Inversiones Reales. (Maquinaria limpieza)	73.000,00
<b>Total aumento de créditos:</b>		<b>73.000,00</b>	

**QUINTO.**- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ajustado y procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 con valor **+598.315,69** a fecha del cierre del ejercicio 31.12.2022 y no habiéndose aprobado ningún otro expediente de modificación de esta naturaleza en el vigente presupuesto 2023.

### FINANCIACIÓN

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	73.000,00
<b>Total financiación con RTGG:</b>		<b>73.000,00</b>	

**SEXTO.** . La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda

Código Seguro De Verificación:	3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==</a>		







## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se **mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos

### **SÉPTIMO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**OCTAVO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del

Código Seguro De Verificación:	3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

### **NOVENO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, estos cálculos se han realizado en base a las previsiones iniciales del presupuesto 2023 dado el reciente inicio del ejercicio económico lo que supone un escaso avance de la ejecución presupuestaria.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2023	EXPTTE RLT 1/2023	TOTAL
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	574.722,32		574.722,32
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	11.100,00		11.100,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	100.325,00		100.325,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.133.868,12		1.133.868,12
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	81.412,29		81.412,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	<b>1.901.427,73</b>	<b>0,00</b>	<b>1.901.427,73</b>

Código Seguro De Verificación:	3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com


	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2023	EXPTE RLT 1/2023	TOTAL
+	Capítulo 1: Gastos de personal	975.727,73		975.727,73
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	616.600,00		616.600,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	14.000,00		14.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	91.800,00		91.800,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales		73.000,00	73.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.698.127,73	73.000,00	1.771.127,73
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	203.300,00	-73.000,00	130.300,00

Debido a la suspensión de las reglas fiscales durante el ejercicio 2023 este cálculo es meramente informativo pero es necesario señalar a este respecto lo que se refiere el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) no existe la obligación de destinar el superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2022 a la amortización de la deuda financiera cuyo importe **asciende a la cantidad de 2.748.660,61 euros**, pero sigue siendo aplicable lo señalado en el art. 7.2 LOEPYSF, según el cual **"la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público"**.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación con lo ordenado por la Alcaldía, mediante providencia de fecha 02/02/2023, para la tramitación de expediente modificación presupuestaria de suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/02/2023 09:16:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3rnZi2bdNFLQJguNis1huQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

### PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº RLT 1/2023 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

En el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021, PLAN CONTIGO financiado por la Diputación Provincial de Sevilla se recibió subvención dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) para la adquisición de maquinaria para la limpieza de espacios productivos y zonas comerciales (línea 10.1) por un importe de 48.400,00.-euros en virtud de Resolución Nº 5080/2021 de 03/09/2021 url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F2WAjVHTqE0T+SZdMO2Vsw==>

Para la ejecución de la inversión subvencionada se han realizados gestiones de sondeo de precios actualizados de mercado de la maquinaria de limpieza objeto de la subvención, comprobándose la necesidad de incrementar la consignación para este proyecto de inversión mediante una aportación del presupuesto municipal.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 por Decreto de Alcaldía Nº 12/2023 de sus estados demostrativos se observó la existencia de Remanente líquido de tesorería para gastos generales ajustado positivo por un importe de **+598.315,69.**

Visto que con fecha 02/02/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 06/02/2023, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 06/02/2023, se emitió informe de Secretaría-Intervención relativo a la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, por todo lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º RLT 1 /2023, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, como se indica a continuación:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por suplemento de crédito)

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de Gastos.	Capítulo	Importe
2023	433/62351 (Gafa 21000012)	Inversiones Reales. (Maquinaria limpieza)	73.000,00
<b>Total aumento de créditos:</b>		<b>73.000,00</b>	

Código Seguro De Verificación:	mAYBM9ApuOCYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	06/02/2023 14:44:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mAYBM9ApuOCYnBFX940VZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mAYBM9ApuOCYnBFX940VZA==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \*  
Fax.: 955829507 [www.marinaleda.com](http://www.marinaleda.com) \* e-mail: info@marinaleda.com

### FINANCIACIÓN

Los gastos anteriormente detallados se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 cuyo importe fue **+598.315,69** a fecha del cierre del ejercicio 31.12.2022 y no habiéndose aprobado ningún otro expediente de modificación de esta naturaleza en el vigente presupuesto 2023.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS (Aplicaciones afectadas por suplemento de crédito)

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria De ingresos	Capítulo Ingresos	Importe
2023	87000	8. Activos Financieros. Remanente de Tesorería (RTGG)	73.000,00
<b>Total financiación con RTGG:</b>		<b>73.000,00</b>	

**SEGUNDO.** Someter este expediente a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de este Ayuntamiento, durante quince días los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	mAYBM9ApuOCYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	06/02/2023 14:44:47	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mAYBM9ApuOCYnBFX940VZA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mAYBM9ApuOCYnBFX940VZA==</a>			



### Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
 \*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº RLT 1/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y financiado con cargo al Remanente Líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento **[dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>]**.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos Nº RLT 1/2023 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.

El Alcalde

Juan Manuel Sánchez Gordillo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4AiMG6Qs190lSEb3E8iqbg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	20/02/2023 10:09:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4AiMG6Qs190lSEb3E8iqbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4AiMG6Qs190lSEb3E8iqbg==</a>		

